



COLEGIO MÉDICO DE HONDURAS

CASA PRESIDENCIAL/GHP

RECIBIDO

NOMBRE: Oscar García

FECHA: 29 - 01 - 2026
08:23 AM

Oficio No. P-15-2026

28 de enero de 2026

Excelentísimo Presidente Constitucional de la República de Honduras.

Señor: Nasry Juan Asfura Zablah.

Su Despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en nombre de la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras y de todos los médicos colegiados del país, con ocasión de extenderle nuestras más sinceras felicitaciones con motivo de su reciente investidura como **Presidente Constitucional de la República**. A la vez le auguramos, el mayor de los éxitos en la importante gestión que el pueblo le ha encomendado, con la esperanza de que bajo su mandato se fortalezca el Estado de Derecho, la democracia y los derechos humanos en general y en particular, el derecho a la protección de la salud del pueblo hondureño.

El día miércoles 28 del presente mes y año, en el contexto de la conformación del gabinete de gobierno, el Colegio Médico de Honduras, tuvo conocimiento por diferentes medios de comunicación de la noticia: "El Presidente Nasry Asfura encabezará directamente la titularidad de la Secretaría de Salud".

Dicha noticia ha causado profunda preocupación a este colegio profesional, por lo que cumpliendo con las atribuciones del mandato constitucional y legal de promover la protección de la salud del pueblo hondureño y de representar al gremio médico ante cualquier institución del Estado para la defensa de sus derechos e intereses, le solicitamos que dicha decisión sea revertida en virtud que violenta la Constitución de la República y la Ley General de la Administración Pública.

Sobre este particular, es importante destacar que el artículo 235 constitucional establece: "La titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo el Presidente, y en su defecto los Designados a la Presidencia de la República", lo que indica que esta es la responsabilidad que exclusivamente le corresponde cumplir.

Este aspecto se reafirma en el artículo 245 numeral 5 constitucional que consagra como atribución expresa del Presidente de la República: "Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no esté atribuido a otras autoridades".

De igual forma, los artículos 246 y 247 del marco normativo antes referido, establecen que los Secretarios de Estado actúan como colaboradores directos del Presidente de la República en las funciones de orientación, coordinación, dirección y supervisión de las materias propias de su competencia.

Esta disposición constitucional presupone, por su naturaleza, que tales atribuciones son delegadas por el Presidente en funcionarios de su confianza, nombrados específicamente para ejercer la rectoría técnica y administrativa de cada Secretaría, en aras de garantizar su especialización y eficacia institucional. En otras palabras, no puede el Presidente de la República directamente asumir tales funciones, ya que se produciría una distorsión y confusión del ámbito de competencias expresamente conferidas al Presidente y a los Secretarios de Estado.

Sobre ese particular, el artículo 253 de la Constitución de la República establece expresamente la incompatibilidad entre el cargo de Secretario de Estado y el ejercicio de cualquier otra función pública. Esta disposición constitucional implica que el Presidente de la República se encuentra impedido para asumir directamente las funciones de rectoría, coordinación y administración propias de un Secretario de Estado, ya que ello configuraría una vulneración al principio de separación funcional y a la prohibición de acumulación de cargos contemplada en nuestra Norma Fundamental.



COLEGIO MÉDICO DE HONDURAS

Página No. 2
Oficio No. P-15-2026
28 de enero de 2026

Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales supra citadas, la Ley General de la Administración Pública en los artículos 1, 5, 11, 12, 28, 29.5, 33, 35, 36 y demás, regula las atribuciones expresas que le corresponden al Presidente de la República y a los Secretarios de Estado.

Por todo lo anterior, el Colegio Médico de Honduras, en defensa de la institucionalidad democrática, la supremacía constitucional y el derecho fundamental a la salud del pueblo hondureño, reitera respetuosamente la solicitud para que reconsideré su decisión de asumir directamente la titularidad de la Secretaría de Salud, y se proceda a nombrar al Secretario de Estado en el Despacho de Salud, a un profesional idóneo, con formación y experiencia en el sector, que ejerza la rectoría técnica y administrativa que exige dicha Secretaría de Estado.

Confiamos en que, en apego a los principios constitucionales y al interés superior de la nación, su gobierno atenderá esta legítima preocupación profesional e institucional. Reafirmamos nuestra disposición al diálogo constructivo y a colaborar en la construcción de un sistema de salud público fuerte, transparente y al servicio de todas y todos los hondureños.

En reitero de mis más altas muestras de mi consideración y estima,

Atentamente,



Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes
Presidente
Colegio Médico de Honduras

cc: Archivo.
SFSF/